



asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son sus funciones rectoras y técnico-normativas formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este para desempeñar funciones de mayor responsabilidad, el mismo que es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el período del ejercicio fiscal;

Que, según lo dispuesto por el numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Ministerio de Educación establece los procedimientos para el proceso de encargatura;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", modificada por la Resolución Viceministerial N° 105-2024-MINEDU;

Que, mediante el Oficio N° 02242-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 01328-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; y, de derogar la norma técnica aprobada por el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 105-2024-MINEDU;

Que, la propuesta de norma técnica tiene como objetivo establecer el procedimiento, requisitos, responsabilidades, criterios de calificación de expedientes y demás disposiciones para el proceso de encargatura de profesores en las áreas de desempeño laboral, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento;

Que, la referida propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados y de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística;

Que, a través del Informe N° 01782-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión técnica favorable a la propuesta de norma técnica; por cuanto se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación y para el presente Año Fiscal, los Pliegos Presupuestales cuentan con recursos en su presupuesto institucional en la finalidad "0267929. Pago de la asignación por jornada

de trabajo adicional y asignación por cargo de mayor responsabilidad";

Que, con el Informe N° 01549-2025-MINEDU/SGOGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que la aprobación de la propuesta de norma técnica, así como la derogación de la norma técnica aprobada por el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 105-2024-MINEDU, resultan legalmente viable;

Que, mediante el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU, el Titular de la Entidad delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2025, la facultad de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en el Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la norma técnica denominada "Disposiciones para el proceso de encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogar el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", modificada por la Resolución Viceministerial N° 105-2024-MINEDU.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA
Viceministra de Gestión Pedagógica

2443405-1

PRODUCE

Aprueban versión 2025 de diversas Normas Técnicas Peruanas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 000020-2025-INACAL/DN

Lima, 25 de setiembre del 2025

VISTO: El Informe N° 004-2025-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos

al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley Nº 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo Nº 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley Nº 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo Nº 009-2019-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo Nº 009-2019-PRODUCE elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2025, a través del Informe Nº 001-2025-INACAL/DN - Programa de Actualización -Parte 1, de fecha 28 de enero de 2025, del Informe Nº 002-2025-INACAL/DN - Programa de Actualización-Parte 2, de fecha 12 de junio de 2025, del Informe Nº 003-2025-INACAL/DN- Programa de Actualización-Parte 3., de fecha 24 de junio del 2025, los que se encuentran publicados en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe Nº 004-2025-INACAL/DN.PA el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 27 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Aceites, b) Aditivos alimentarios, c) Cereales y productos derivados, d) Especias, condimentos y hierbas aromáticas, e) Productos agroindustriales de exportación, f) Tecnología pecuaria; corresponde aprobarlas en su versión 2025 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo Nº 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2025:

NTP-CODEX CXS 316:2019
(revisada el 2025)

NORMA PARA LAS FRUTAS DE LA PASIÓN. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP-CODEX CXS 316:2019

NTP 209.100:1976 (revisada el 2025)

ESPECIAS Y CONDIMENTOS. Encurtidos. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 209.100:1976 (Revisada el 2010)

NTP 209.122:1976 (revisada el 2025)

ESPECIAS Y CONDIMENTOS. Ajos preparados. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 209.122:1976 (Revisada el 2010)

NTP 209.109:1976 (revisada el 2025)

ESPECIAS Y CONDIMENTOS. Encurtidos de pepinillo. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 209.109:1976 (Revisada el 2010)

NTP 209.034:1991 (revisada el 2025)	ESPECIAS Y CONDIMENTOS. Mostaza preparada. Requisitos. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 209.034:1991 (Revisada el 2010)
NTP 209.229:1985 (revisada el 2025)	COCA EN BOLSAS FILTRANTE (MATE). Requisitos. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 209.229:1985 (Revisada el 2010)
NTP 209.223:1984 (revisada el 2025)	ESPECIAS Y CONDIMENTOS. Condimentador. Requisitos. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 209.223:1984 (Revisada el 2010)
NTP 205.052:2016 (revisada el 2025)	CEBADA. Cebada perlada o morón de cebada. Requisitos y métodos de ensayo. 2 ^a Edición Reemplaza a la NTP 205.052:2016
NTP 205.049:2016 (revisada el 2025)	CEBADA. Determinación de ocratoxina A en cebada. Método HPLC con purificación en columna de immunoafinidad. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 205.049:2016
NTP 205.071:2017 (revisada el 2025)	CEBADA. Harina de cebada extruida. Requisitos. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 205.071:2017
NTP 206.010:2016 (revisada el 2025)	PASTAS O FIDEOS PARA CONSUMO HUMANO. Requisitos. 2 ^a Edición Reemplaza a la NTP 206.010:2016 y a NTP 206.010:2016/CT 1:2022
NTP 100.106:2018 (revisada el 2025)	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Propulsores. Definición y clasificación. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 100.106:2018
NTP 209.703:2018 (revisada el 2025)	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Edulcorantes. Definición y clasificación. 2 ^a Edición Reemplaza a la NTP 209.703:2018
NTP 209.705:2018 (revisada el 2025)	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Emulsionantes. Definición y clasificación. 2 ^a Edición Reemplaza a la NTP 209.705:2018
NTP 209.706:2018 (revisada el 2025)	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Estabilizadores. Definición y clasificación. 2 ^a Edición Reemplaza a la NTP 209.706:2018
NTP 209.707:2018 (revisada el 2025)	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Antioxidantes. Definición y clasificación. 2 ^a Edición Reemplaza a la NTP 209.707:2018
NTP 209.708:2018 (revisada el 2025)	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Acentuadores de sabor. Definición y clasificación. 2 ^a Edición Reemplaza a la NTP 209.708:2018
NTP 209.709:2018 (revisada el 2025)	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Espesantes. Definición y clasificación. 2 ^a Edición Reemplaza a la NTP 209.709:2018
NTP 209.710:2014 (revisada el 2025)	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Agentes gelificantes. Definición y clasificación. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 209.710:2014 (revisada el 2019)
NTP 209.711:2014 (revisada el 2025)	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Sustancias inertes. Definición y clasificación. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 209.711:2014 (revisada el 2019)



NTP 209.712:2014 (revisada el 2025)	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Incrementadores de volumen. Definición y clasificación. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 209.712:2014 (revisada el 2019)	NTP 206.010:2016	PASTAS O FIDEOS PARA CONSUMO HUMANO. Requisitos. 2 ^a Edición	
NTP 209.713:2014 (revisada el 2025)	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Agentes de tratamiento de harinas. Definición y clasificación. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 209.713:2014 (revisada el 2019)	NTP 206.010:2016/CT 1:2022	PASTAS O FIDEOS PARA CONSUMO HUMANO. Requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1 ^a Edición	
NTP 209.056:1980 (revisada el 2025)	ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Método para determinar cenizas. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 209.056:1980 (revisada el 2016)	NTP 100.106:2018	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Propulsores. Definición y clasificación. 1 ^a Edición	
NTP 209.007:1968 (revisada el 2025)	ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Método de detección de solvente clorinado. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 209.007:1968 (revisada el 2016)	NTP 209.703:2018	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Edulcorantes. Definición y clasificación. 2 ^a Edición	
NTP 209.121:1975 (revisada el 2025)	ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Método de determinación del índice de refracción. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 209.121:1975 (revisada el 2016)	NTP 209.705:2018	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Emulsionantes. Definición y clasificación. 2 ^a Edición	
NTP 209.137:1979 (revisada el 2025)	TORTAS DE SEMILLAS OLEAGINOSAS. Determinación del contenido de humedad. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 209.137:1979 (revisada el 2016)	NTP 209.706:2018	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Estabilizadores. Definición y clasificación. 2 ^a Edición	
NTP 209.218:1984 (revisada el 2025)	ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES. Subproductos del trigo. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 209.218:1984 (revisada el 2014)	NTP 209.707:2018	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Antioxidantes. Definición y clasificación. 2 ^a Edición	
NTP-CODEX CXS 316:2019	NORMA PARA LAS FRUTAS DE LA PASIÓN. 1 ^a Edición	NTP 209.708:2018	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Acentuadores de sabor. Definición y clasificación. 2 ^a Edición	
NTP 209.100:1976 (Revisada el 2010)	ESPECIAS Y CONDIMENTOS. Encurtidos. 1 ^a Edición	NTP 209.709:2018	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Espesantes. Definición y clasificación. 2 ^a Edición	
NTP 209.122:1976 (Revisada el 2010)	ESPECIAS Y CONDIMENTOS. Ajos preparados. 1 ^a Edición	NTP 209.710:2014 (revisada el 2019)	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Agentes gelificantes. Definición y clasificación. 1 ^a Edición	
NTP 209.109:1976 (Revisada el 2010)	ESPECIAS Y CONDIMENTOS. Encurtidos de pepinillo. 1 ^a Edición	NTP 209.711:2014 (revisada el 2019)	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Sustancias inertes. Definición y clasificación. 1 ^a Edición	
NTP 209.034:1991 (Revisada el 2010)	ESPECIAS Y CONDIMENTOS. Mostaza preparada. Requisitos. 1 ^a Edición	NTP 209.712:2014 (revisada el 2019)	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Incrementadores de volumen. Definición y clasificación. 1 ^a Edición	
NTP 209.229:1985 (Revisada el 2010)	COCA EN BOLSAS FILTRANTE (MATE). Requisitos. 1 ^a Edición	NTP 209.713:2014 (revisada el 2019)	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Agentes de tratamiento de harinas. Definición y clasificación. 1 ^a Edición	
NTP 209.223:1984 (Revisada el 2010)	ESPECIAS Y CONDIMENTOS. Condimentador. Requisitos. 1 ^a Edición	NTP 209.056:1980 (revisada el 2016)	ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Método para determinar cenizas. 1 ^a Edición	
NTP 205.052:2016	CEBADA. Cebada perlada o morón de cebada. Requisitos y métodos de ensayo. 2 ^a Edición	NTP 209.007:1968 (revisada el 2016)	ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Método de detección de solvente clorinado. 1 ^a Edición	
NTP 205.049:2016	CEBADA. Determinación de ocratoxina A en cebada. Método HPLC con purificación en columna de inmunoadsorción. 1 ^a Edición	NTP 209.121:1975 (revisada el 2016)	ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Método de determinación del índice de refracción. 1 ^a Edición	
NTP 205.071:2017	CEBADA. Harina de cebada extruida. Requisitos. 1 ^a Edición	NTP 209.137:1979 (revisada el 2016)	TORTAS DE SEMILLAS OLEAGINOSAS. Determinación del contenido de humedad. 1 ^a Edición	
			NTP 209.218:1984 (revisada el 2014)	ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES. Subproductos del trigo. 1 ^a Edición

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización